



OTORGA NUEVO PLAZO, POR 90 DÍAS CORRIDOS, EN VIGENCIA DE 08 CERTIFICADOS DE SUBSIDIO EN PROGRAMA DE PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO FAMILIAR, TÍTULO II, PARA BENEFICIARIOS DE COMITÉ JUNTA DE VECINOS LAS ESPERANZA (REGULAR) TITULO II, DE LA COMUNA DE LANCO.

RESOLUCION EXENTA N°

VALDIVIA,

19 JUL. 2018

VISTOS:

- a) La Ley N° 16.391 que Crea el Ministerio de la Vivienda y Urbanismo.
- b) El D.L. N° 1.305 que Reestructura y Regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
- c) El Decreto N° 397 de Vivienda y Urbanismo de 1976 "Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo".
- d) La ley N° 20.174, Que crea la región de los Ríos y la Provincia de Ranco.
- e) Decreto N° 39 (V. y U.) de 18 de abril de 2018, que Nombra en la Planta Nacional de cargos del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, sus Secretarías Ministeriales y Los Servicios Regionales de Vivienda y Urbanización, a doña Andrea Wevar Carrasco, en trámite de toma de Razón por Contraloría General de la República
- f) EL D.S. N° 255 (V. y U.), de 2006, que Reglamenta Programa de Protección del Patrimonio familiar y sus modificaciones posteriores.
- g) La Resolución Exenta N° 6042, de 12 de mayo de 2017, de Ministra de Vivienda y Urbanismo, que Delega facultades que indica en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, y deroga Decreto exento N° 673 (V. y U.), de 2010, y resolución exenta N° 593, (V. y U.) de 2016.
- h) Resolución Exenta N° 11.523, de fecha 26 de septiembre de 2017 de Ministra de Vivienda y Urbanismo, que modifica Resolución Exenta N° 6.042, de (V. y U.), de 2017, que delega en los Secretarios Regionales Ministeriales las facultades que indica.
- i) Ordinario N° 1132, de 16 de mayo de 2018, de Directora (S) SERVIU Región de Los Ríos a Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos, que solicita prórroga para la vigencia de certificados de subsidio del comité Junta de Vecinos Las Esperanzas (Regular, 2° llamado 2016), de la comuna de Lanco.
- j) Carta N° 152/2018, de fecha 04 de mayo de 2018, de Entidad Patrocinante Inmobiliaria e Inversiones Victor Peroldo E.I.R.L, dirigido a Serviu Región de Los Ríos, la que refiere a Ingreso de Prórroga Comité segundo llamado 2016.
- k) Resolución Exenta N° 5, de fecha 04 de enero de 2018, de Seremi V. y U. Región de Los Ríos, que Otorga plazo adicional, por 120 días corridos, en vigencia de 17 certificados de subsidio en Programa de Protección del Patrimonio Familiar, Título II, para beneficiarios de Junta de Vecinos Las Esperanzas (Regular, 2° Llamado 2016), de la comuna de Lanco.
- l) Resolución Exenta N° 7090, de 02 de noviembre de 2016, de Ministerio de Vivienda de Vivienda y Urbanismo, que Aprueba nómina de postulantes seleccionados del segundo Llamado a postulación nacional en condiciones especiales del Programa de Protección del Patrimonio Familiar del año 2016, efectuado por Resolución Ex. N° 2977 de fecha 09 de mayo de 2016, y sus modificaciones.
- m) Resolución N° 1600 de 06 de Noviembre de 2008 de Contraloría General de la Republica que establece normas de exención del trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. Que por medio de ordinario indicado en la letra i) de los vistos, se ha solicitado a esta Secretaria Regional Ministerial otorgue prórroga de vigencia de 08 certificados de subsidio, de 08 beneficiarios del Programa de Protección del Patrimonio Familiar, Regular, Título II, del Comité Junta de Vecinos Las Esperanzas, de la comuna de Lanco, Código N° 129213. En específico, adjunta nómina de beneficiario, y en definitiva solicita prórroga de vigencia a los certificados de subsidio que se indica a continuación:

N°	BENEFICIARIO	RUT	N° CERTIFICADO
1	LUZMIRA DE LAS MERCEDES HERNANDEZ CORDOBA	6.495.259-5	NM2 N° SE2-2016-303518
2	ELIZABETH CECILIA LAGOS LAVIN	10.000.338-4	NM2 N° SE2-2016-303522
3	SILVIA RAQUEL MELIU HUENUMILLA	6.885.963-8	NM2 N° SE2-2016-303530
4	NOELIA DEL CARMEN ORDONEZ CABELLO	12.284.562-1	NM2 N° SE2-2016-303533
5	SOL JOVITA ROJAS SAN MARTIN	10.018.112-6	NM2 N° SE2-2016-303528
6	ERNA ODETTE RUIZ SANTIESTEBAN	13.585.564-2	NM2 N° SE2-2016-303523

7	ELIZABETH DEL CARMEN SALDIVIA OJEDA	8.945.089-6	NM2 N° SE2-2016-303527
8	VERONICA JIMENA SOLIS FUENTES	13.585.679-7	NM2 N° SE2-2016-303532

2. Que la solicitud formulada por el Servicio de Vivienda y Urbanización, Región de los Ríos, a través de oficio indicado en la letra i) de los vistos, expresa lo siguiente: *"La solicitud de aumento de plazo en la vigencia de los certificados de subsidio se realiza con el propósito de poder cancelar parte de los certificados de subsidio, ya que, el porcentaje de avance de las viviendas es de un 100%, estando este comité recepcionado en su totalidad por el ITO del prestador de servicios de asistencia técnica y finalizado por el supervisor SERVIU en el sistema informático que dispone el Ministerio de Vivienda y Urbanismo para registro de visitas realizadas y el avance de obras. Actualmente que solo falta concretar el pago de los subsidios y posteriormente el pago de la asistencia técnica."*

La solicitud se funda en lo dispuesto en el artículo 38 letra d) del Decreto mencionado en la letra f) de los vistos, considerando un plazo de aumento de vigencia de 180 días.

3. A su respecto también señala que a través de solicitud de fecha 29 de noviembre de 2017 de la Entidad Patrocinante del referido comité fue solicitada primera prórroga del subsidio, en virtud de lo cual se otorgó un plazo adicional de 120 días corridos a conforme a Resolución exenta mencionada en la letra k) de los vistos.

4. Por su parte, a través de carta de la Entidad Patrocinante Inmobiliaria e Inversiones Víctor Peroldo E.I.R.L, mencionada en la letra j) de los vistos, presenta a Serviu Región de Los Ríos, solicitud de prórroga de subsidio del Comité Junta de Vecinos Las Esperanzas de la comuna de Lanco. En este sentido en documento denominado "Tabla Antecedentes Junta de Vecinos Las Esperanzas (Regular, 2º llamado 2016) comuna Lanco", a propósito del título "Razones de no ejecución en plazo de vigencia del subsidio" indica en lo pertinente lo siguiente: "(...) debido al difícil acceso de ubicar a los beneficiarios en sus viviendas para obtención de firmas y terminación de trabajos, considerando además que el proveedor de materiales demoró el proceso de entrega a la empresa constructora, lo cual generó un retraso en el cierre de las obras." Funda su petición en lo dispuesto en el artículo 38 letra d) del Decreto mencionado en la letra f) de los vistos, solicitando un plazo de 180 días.

5. Que por medio de Resolución Exenta citada en la letra g) de los vistos, modificada por Resolución exenta mencionada en la letra h) de los vistos, en específico a través del resuelvo primero letra d), se indica: *"Deléguese en los respectivos Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, en adelante también SEREMI, las facultades del D.S N° 255 (V. y U.), de 2006, de Vivienda y Urbanismo, que reglamenta el Programa de Protección al Patrimonio Familiar, que se indican: (...) d) Para conceder una segunda prórroga u otorgar un nuevo plazo para el inicio de obras, y para autorizar una nueva prórroga o un nuevo plazo de vigencia a los certificados de subsidio, de conformidad con lo establecido en el inciso final de la letra l) del artículo 21, y en el inciso final del artículo 38, ambos del D.S. N° 255, (V. y U.) de 2006, respectivamente."*

6. Que el artículo 38 del Decreto Supremo citado en la letra f) de los vistos, en lo pertinente, señala: *"Si habiendo expirado la vigencia del Certificado de Subsidio o estando próxima a expirar, no concurrieren los requisitos exigidos para proceder a su pago, el SEREMI respectivo, si las disponibilidades presupuestarias lo permiten, podrá por una sola vez, mediante resoluciones fundadas dictadas a petición del SERVIU, otorgar un plazo adicional al de la vigencia del Certificado de Subsidio, de hasta 180 días corridos, cuando se acredite a satisfacción del SERVIU alguna de las siguientes circunstancias:...*

d) Que encontrándose la obra en ejecución en cualquiera de los tres Títulos, se registra un avance de obras igual o mayor al 50%, lo que deberá verificar el SERVIU..."

Añadiendo en su inciso final que: *"Sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso anterior, en casos calificados, si las disponibilidades presupuestarias lo permiten, el Ministro de Vivienda y Urbanismo podrá, mediante resoluciones fundadas, otorgar una nueva prórroga o un nuevo plazo de vigencia al Certificado de Subsidio"*.

7. Que, por intermedio de ordinario citado en la letra i) de los vistos, se ha expresado que actualmente el proyecto tiene un avance de ejecución de obras de un 100%, y que solicita prórroga para relizar pago de subsidios y montos de asistencia técnica asociados al proyecto.

8. Que de la solicitud realizada por SERVIU, Región de Los Ríos, mediante oficio citado en la letra j) de los vistos, es posible desprender que se cuenta con disponibilidad presupuestaria, pues citan el artículo 38 del Decreto Supremo, mencionado en la letra f) de los vistos, el cual señala, en lo pertinente, lo siguiente **"...el SEREMI respectivo, si las disponibilidades presupuestarias lo permiten, podrá por una sola vez, mediante resoluciones fundadas dictadas a petición del SERVIU, otorgar un plazo adicional al de la vigencia del Certificado de Subsidio..."**.

9. Que de acuerdo a lo preceptuado en el resuelvo primero letra d) de la Resolución Exenta mencionada en la letra g) de los vistos, modificada por Resolución exenta mencionada en la letra h) de los vistos, en relación a lo estipulado por el inciso final del artículo 38 del Decreto Supremo citado en la letra f) de los vistos, esta Secretaría Regional Ministerial cuenta con la facultad delegada de otorgar un nuevo plazo de vigencia de Certificados de Subsidio del Programa de Protección del Patrimonio Familiar.

10. Que en las circunstancias recientemente indicadas, resulta necesario dictar la siguiente resolución:

RESUELVO:

OTORGASE nuevo plazo de vigencia, de 90 días corridos, a partir de la fecha de la presente resolución, a 08 certificados de **Subsidio en Programa de Protección del Patrimonio Familiar, Regular, Título II**, de 08

beneficiarios del **Comité Junta de Vecino Las Esperanzas, de la comuna de Lanco**, que a continuación se individualizan:

Nº	BENEFICIARIO	RUT	Nº CERTIFICADO
1	LUZMIRA DE LAS MERCEDES HERNANDEZ CORDOBA	6.495.259-5	NM2 Nº SE2-2016-303518
2	ELIZABETH CECILIA LAGOS LAVIN	10.000.338-4	NM2 Nº SE2-2016-303522
3	SILVIA RAQUEL MELIU HUENUMILLA	6.885.963-8	NM2 Nº SE2-2016-303530
4	NOELIA DEL CARMEN ORDONEZ CABELLO	12.284.562-1	NM2 Nº SE2-2016-303533
5	SOL JOVITA ROJAS SAN MARTIN	10.018.112-6	NM2 Nº SE2-2016-303528
6	ERNA ODETTE RUIZ SANTIESTEBAN	13.585.564-2	NM2 Nº SE2-2016-303523
7	ELIZABETH DEL CARMEN SALDIVIA OJEDA	8.945.089-6	NM2 Nº SE2-2016-303527
8	VERONICA JIMENA SOLIS FUENTES	13.585.679-7	NM2 Nº SE2-2016-303532

ANÓTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

AWC/GGS/147



ANDREA WEVAR CARRASCO
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE
VIVIENDA Y URBANISMO REGION DE LOS RIOS

DISTRIBUCION:

- Serviu Región de los Ríos
- División de Política Habitacional, Ministerio de Vivienda y Urbanismo
- Archivo Jurídica Seremi V. y U. Región de los Ríos.
- Archivo Planes y programas Seremi V. y U. Región de los Ríos.
- Archivo Partes Seremi V. y U. Región de los Ríos.
- Archivo Transparencia Activa.